

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-6

Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 27-2017-SUTRAN/01.1

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, el cual establece una nueva estructura orgánica y contempla modificaciones respecto de diversos órganos y unidades orgánicas existentes antes de la dación de dicho decreto supremo y la creación de nuevas unidades de organización;

Que, como consecuencia de lo señalado, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2017-SUTRAN/01.3 del 23 de junio de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la SUTRAN aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, conforme al reordenamiento del CAP Provisional de la SUTRAN se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor Jimmy Armando Jara Domínguez en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

Estando a la propuesta de Vista y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del día 16 de octubre de 2017, al señor Jimmy Armando Jara Domínguez en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-7

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban la “Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” y anexos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 209-2017-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2017

Visto, el Memorando N° 205-2017-SERVIR/GPGSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28983, “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, señala que su objetivo es establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en la Política número 11 del Acuerdo Nacional, “Promoción de la Igualdad de oportunidades sin discriminación”, se estableció el compromiso de dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, las personas con discapacidad y las personas desprovistas de sustento, entre otras, que el Estado debe combatir;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVICIO CIVIL, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, elaboró el Estudio denominado “La mujer en el servicio civil peruano”, el cual señaló respecto a las diferencias salariales por género, que ha habido importantes avances, reduciéndose estas diferencias de 24% a 16% en los últimos siete años; sin embargo y pese a ello, se mantienen las diferencias donde, en promedio, los hombres ganan más que las mujeres;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 068-2017-PCM, se dispone que el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, elaboren un diagnóstico de la brecha salarial entre mujeres y hombres, señalando además que los otros poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales podrán efectuar los referidos diagnósticos de brecha salarial entre mujeres y hombres de acuerdo a lo dispuesto en dicho decreto supremo;

Que, además, el artículo 2° del citado Decreto Supremo establece que SERVICIO CIVIL aprobará mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva el instructivo con la metodología e instrumentos que deberán seguir las entidades públicas para la elaboración de sus diagnósticos de la brecha salarial entre mujeres y hombres;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo, señala que las entidades deberán remitir a SERVICIO CIVIL en el plazo y forma que ésta establezca los diagnósticos efectuados por las entidades;

Que, en tal sentido, en mérito a lo dispuesto en artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2017-PCM, corresponde a esta Presidencia Ejecutiva aprobar la “Guía Metodológica

del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” propuesta por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 068-2017-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” y anexos, que contiene el instructivo que deberán seguir las entidades públicas para la elaboración de sus diagnósticos de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Artículo 2°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y dentro del plazo de noventa días calendarios contados desde el día siguiente de su publicación, las entidades públicas deberán remitir a SERVIR los diagnósticos referidos en el artículo precedente, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 068-2017-PCM.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y de la “Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” y anexos en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1576253-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 143-2017-CONCYTEC-P

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 405-2017-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 229-2017-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de

presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P se aprueba la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP “Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 128-2017-CONCYTEC-P, (en adelante, la Directiva);

Que, conforme al Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable del proceso y la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar. El FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignen en los Informes Técnicos – Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 405-2017-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 7'061,090.39, a favor de los ganadores del Concurso Esquema Financiero EF-033, denominado “Programas de Doctorado en Universidades Peruanas” – Convocatoria 2015 -I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, en adelante el Informe Técnico Legal, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de entidades públicas y personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/1'896,115.41), de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 689,694), de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 1'559,500.64), de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 1'793,712.00) y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 1'122,068.34), por el importe total ascendente a S/ 7'061,090.39, para cofinanciar los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal, los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000626, N° 0000000637 y N° 0000000650, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.2 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y legalmente realizar la Transferencia Financiera y Subvención a Personas Jurídicas para cofinanciar los proyectos de las instituciones públicas e instituciones privadas aprobadas mediante Convenios de Subvención suscritas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se ha verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados, en los convenios suscritos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las Transferencias Financieras y Subvenciones a personas jurídicas solicitadas cuentan con el Convenio correspondiente debidamente suscrito y plenamente vigente, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 229-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado